



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DR. EN C.E.T JUAN JOSÉ CONTRERAS CASTILLO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZITÁCUARO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN L.C. ENOC MAGARIÑO LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA-UAEM" Y "EL TECNOLÓGICO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA-UAEM"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA-UAEM".
3. Que el M.A.S.S. Felipe González Solano, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL TECNOLÓGICO"

1. Que es una institución de educación superior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley orgánica de la Administración Pública Federal, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que tiene como objetivo entre otros, realizar investigación científica y tecnológica para promover el avance en el conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica superior y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación para el desarrollo económico, político y social en su entorno en lo particular y del país en general.

3. Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con organismos nacionales, de acuerdo a lo señalado en el manual de organización de los Institutos Tecnológicos.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ex - Hacienda de Manzanillos s/n. Ejido de San Juan Zitácuaro en la H. Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.
5. Que a través de las facultades que le confiere la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y la Secretaría de Educación Pública, tiene el poder de establecer bases de colaboración general que sean de utilidad para el desarrollo del "EL TECNOLÓGICO" y la región.
6. Que el departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación es una unidad orgánica del "EL TECNOLÓGICO" y que tiene entre otras, la función de promover, concertar y convenir, **bases de colaboración general para la prestación de Servicio Social, Residencias Profesionales, Prácticas Profesionales y Servicios Externos** conforme a lo señalado en los párrafos I y II del manual de organización de los Institutos Tecnológicos y es precisamente a través de este que se llevará a cabo el objeto del presente.
7. Que tiene interés en celebrar la presente base de colaboración general para desarrollar programas en áreas de beneficio mutuo.

III. DE AMBAS PARTES

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como conocen el alcance y contenido de este documento y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre la "LA SECRETARÍA-UAEM" y "EL TECNOLÓGICO" a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo para la realización de "Residencias Profesionales".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:

1. Presentar a "EL TECNOLÓGICO" las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar por los prestadores de "Residencias Profesionales".
2. De considerarlo procedente "LA SECRETARÍA-UAEM" o sus asociados podrán otorgar apoyos económicos para los prestadores y/o integrantes de los programas de "Residencias Profesionales" mismos que no constituirán en ningún caso la figura de "contraprestación", a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

3. Comunicar por escrito las áreas de oportunidad y desarrollo de proyectos de "Residencias Profesionales" o servicios que requiera **"LA SECRETARÍA-UAEM"**
4. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de "Residencias Profesionales", derivados del presente acuerdo, mediante concertación suscrita por las instancias correspondientes de cada una de las partes.
5. Apoyar la participación de docentes – investigadores de **"EL TECNOLÓGICO"**, durante su año sabático, en la realización de estadias técnicas y proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico.
6. Difundir entre su personal la presente base de colaboración, para que se cumplan sus objetivos.
7. Dar acceso e información de las vacantes en la bolsa de trabajo de **"LA SECRETARÍA-UAEM"** para que los egresados de **"EL TECNOLÓGICO"** concursen por dichas vacantes.
8. Atender a los alumnos canalizados por **"EL TECNOLÓGICO"** con los servicios de información y diagnóstico integral.

II. "EL TECNOLÓGICO" se compromete a:

1. Promover entre la comunidad estudiantil que esté en condiciones de realizar su "Residencia Profesional", la oportunidad y beneficios de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este documento.
2. Revisar y en su caso aprobar los programas y proyectos de "Residencias Profesionales" que le presenten para el efecto "La sociedad Civil" o sus asociados.
3. Proporcionar la información que por escrito lo solicite **"LA SECRETARÍA-UAEM"** o sus asociados respecto de los perfiles de aspirantes aptos para realizar su "Residencia Profesional".
4. Establecer comunicación adecuada con **"LA SECRETARÍA-UAEM"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las "Residencias Profesionales".
5. Garantizar que los prestadores e integrantes del programa de Residencias Profesionales, cuenten con algún tipo de póliza y seguro médico de alguna institución pública o privada.
6. Asesorar, organizar y/o participar en seminarios, conferencias, simposios, encuentros culturales, Mesas redondas o análogas en temas de interés mutuo.
7. Promover entre sus egresados las plazas vacantes afines al perfil, que le sean solicitadas por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Presentar por escrito, Propuesta de Programas, Proyectos o Acuerdos Específicos de Trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobados estos, serán considerados anexos de la presente base de colaboración general y elevado a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán asignados por responsables de áreas operativas de cada una de las partes que intervienen en esta base de colaboración general.

Los acuerdos específicos describirán las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son mecanismos operativos de esta base de colaboración general.

2. Señalar dentro de cada programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.
3. Integrar grupos de trabajo para la realización de programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada uno de las partes en cada grupo integrado.
4. Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para las partes.
5. Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas convenidas, dándose mutua preferencia.
6. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos.

TERCERA

"LA SECRETARÍA-UAEM" a través de su Dirección de Educación Continua y a Distancia otorga su anuencia para que previo acuerdo con el "EL TECNOLÓGICO" y los alumnos, del mismo, que hayan cubierto por lo menos el 75% de créditos de su carrera, puedan participar en la elaboración de proyectos y su correspondiente ejecución en programas de residencias profesionales.

CUARTA

Las partes determinan que los alumnos sean asignados para realizar su residencia profesional, la cubrirán en un mínimo de 640 horas y un máximo de 960 horas.

QUINTA

"LA SECRETARÍA-UAEM" determinará el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar para los alumnos que sean designados en el programa de residencias profesionales.

SEXTA

Los programas que para prestación de residencias profesionales, elaboren ambas partes ya sean individuales o en grupos deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

SÉPTIMA

"LA SECRETARÍA-UAEM" designará a sus respectivos responsables, para que supervisen el avance de programas a que se hace referencia la cláusula quinta de este instrumento.

OCTAVA

"LA SECRETARÍA-UAEM" dará a conocer a "EL TECNOLÓGICO" previamente a la ejecución de los programas referidos anteriormente en este instrumento, por escrito las normas y sanciones por su incumplimiento, aplicables a los presentes e integrantes, a fin de que su cabal cumplimiento se difunda entre estos, debiendo en su caso comunicar por escrito tanto al infractor como a "EL TECNOLÓGICO" la aplicación de alguna de estas últimas; la aplicación de esta cláusula no constituye la figura de "subordinación" a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

NOVENA

"LA SECRETARÍA-UAEM" se reserva el derecho de "confidenciabilidad" en el desarrollo de algún proyecto que así lo determinen las partes, por lo que no se generará reporte o información alguna al respecto, hacia el exterior.

DÉCIMA

Queda establecido que ninguna de las partes, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente, asimismo, las partes se comprometen a tomar las previsiones necesarias a fin de que sus empleados, académicos y alumnos asuman la misma obligación, respondiendo solidariamente por su incumplimiento

UNDÉCIMA

La realización de los proyectos que hace referencia la cláusula duodécima de este instrumento, no constituirá en ningún caso la figura de "Relación Laboral" a que hace referencia la legislación aplicable.

DUODÉCIMA

La realización laboral se mantendrá para todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA

El personal comisionado por cada una de las partes para la ejecución de cada uno de los proyectos contenidos en convenio continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia y

mantenimiento por lo tanto, su relación con la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL TECNOLÓGICO" con "LA SECRETARÍA-UAEM", ni viceversa.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal constituirá siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SECRETARÍA-UAEM" el personal que participe en proyectos y acuerdos amparados por convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquello que le fue indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se llevara a cabo el programa.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de mayo de 2013. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA

La presentación de la residencia profesional se sujetará a los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo de los Institutos Tecnológicos.

DÉCIMA SÉPTIMA

Ambas partes convienen en que cualquier derecho de propiedad industrial o de autor que resulte de colaboración serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA-UAEM", sin embargo, se deberá de hacer mención pública del apoyo de "EL TECNOLÓGICO" en los logros que se refieran.

DÉCIMA OCTAVA

Ambas partes compartirán los créditos en publicaciones aceptando que la parte que proporcione la idea original objeto de investigación, será la que aparecerá como autor principal de la publicación.



DÉCIMA NOVENA

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio. Debido a fuerzas de causa mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no se pueda evitar.

Las partes convienen que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible el cumplimiento del presente instrumento, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su finiquito.

VIGÉSIMA

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo podrán ser válidas, cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en este caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA SECRETARIA-UAEM"



**M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO**



**DR. EN C.E.T. JUAN JOSÉ CONTRERAS
CASTILLO
DIRECTOR**

POR "EL TECNOLÓGICO"



**M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ
DIRECTOR**



**L.C. ENOC MAGARIÑO LÓPEZ
JEFE DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN**

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZITÁCUARO. CONSTE. -----

Revisado